

0316-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con trece minutos del diez de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día primero de octubre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110700599	ARIEL ALFONSO MORA FALLAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
118030030	KATERINE ADRIANA CALDERON VALDERRAMOS	SECRETARIO PROPIETARIO
204100546	OMAR VARELA ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
111680890	THAIS VIDAL NAVARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
114140804	CRISTHIAN LEONARDO CESPEDES GODINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602420775	DAISY CORDERO CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115770683	JESSICA MARIA JIMENEZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110700599	ARIEL ALFONSO MORA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111680890	THAIS VIDAL NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204100546	OMAR VARELA ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114140804	CRISTHIAN LEONARDO CESPEDES GODINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
602420775	DAISY CORDERO CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto a: CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CALDERON, cédula de identidad n°106660456, como delegado territorial y fiscal propietario, ya que posee doble designación, se le recuerda a la agrupación política que la función de la

fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar) el señor Vásquez Calderón; caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de un fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano
Ref., No.: **S** (2562, 2599)-2022